

## **MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO RELATIVA A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE CREA EL FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL “AGENTES INMOBILIARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.**

El Decreto 8/2018, de 13 de febrero, del Consejo de Gobierno creó el registro de agentes de la propiedad inmobiliaria de la Comunidad de Madrid. Dicho registro se crea con el fin de propiciar la prestación de servicios de mediación inmobiliaria de calidad. El objetivo que persigue la norma es la defensa y la protección de los derechos de quienes contratan los servicios de mediación inmobiliaria.

El Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre determina el contenido que debe tener la memoria de análisis de impacto normativo que debe acompañar a los proyectos de disposiciones reglamentarias.

Se considera que dado que la presente disposición reglamentaria tiene un carácter meramente organizativo, consecuencia de la aplicación de una disposición legal que no produce efectos directos en terceros, no derivándose por tanto impacto en ninguno de los ámbitos señalados a continuación, cabe la redacción de una memoria abreviada de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Real decreto 931/2017, de 27 de octubre.

### **1.- Oportunidad de la norma:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente. La presente Orden cumple con ese mandato legal.

### **2.- Identificación del título competencial prevalente:**

La competencia corresponde a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación por cuanto es el órgano al que está adscrito el registro y por tanto, el que recabe los datos que son objeto del fichero.

### **3.- Impacto presupuestario y por razón de género, así como otros impactos:**

La presente propuesta de orden no presenta impacto económico o presupuestario pues responde a la creación de un fichero obligatorio por Ley y porque la automatización de los datos cuyo tratamiento se realiza, responde a una mera necesidad de organización interna sin ninguna repercusión externa ni incidencia económica.

La Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para evaluar el impacto de género de las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, siguiendo orientaciones internacionales y comunitarias al respecto, ha integrado la perspectiva de género en la labor normativa del Gobierno, obligándole a analizar las consecuencias que previsiblemente se seguirían, para los hombres y para las mujeres, antes de adoptar una iniciativa legislativa o una medida reglamentaria. El Proyecto Orden que se remite, en este caso afecta por igual a hombres y



mujeres y no contiene aspecto alguno del que pudieran derivarse situaciones de discriminación.

La Orden propuesta, por su contenido, no tiene impacto alguno en la infancia y en la adolescencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Asimismo, por su contenido carece de impacto alguno en la familia, de conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, que modificó la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familias Numerosas.

Finalmente la orden propuesta no genera impacto sobre la orientación sexual e identidad y expresión de género, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2016 de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

#### **4.-Descripción de la tramitación y otras consultas realizadas**

Se plantearán a lo largo de la tramitación del presente proyecto de Orden. Concretamente se someterá a audiencia e información pública, se pedirán los correspondientes informes de impacto de género, familia e identidad sexual y se solicitará el informe de los servicios Jurídicos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, podrá prescindirse del trámite de consulta pública en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas, por lo que no será necesario en el presente supuesto.

#### **5.-Descripción de las normas que quedan derogadas**

No existe ninguna norma previa que haya resultado derogada en virtud de la presente propuesta de disposición reglamentaria.

#### **6.-Forma en que se analizarán los resultados de aplicación de la norma:**

No se considera necesario determinar un sistema de evaluación “ex post”, ya que el objetivo de la disposición es la creación de un fichero que es consecuencia del mandato directo de la Ley Orgánica de Protección de Datos. La disposición tiene un marcado carácter organizativo sin que vayan a producirse efectos en terceros, con lo que no se ve necesario el establecimiento de un sistema de evaluación.

Se adjunta la ficha con el resumen ejecutivo de la misma conforme a lo establecido en la Guía Metodológica a lo establecido en el artículo 2.3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN



## ANEXO: FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

<b>Consejería/Órgano proponente</b>	Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras Dirección General de Vivienda y Rehabilitación		Fecha inicial Febrero 2018
<b>Título de la norma</b>	Proyecto de Orden por el que se crea el fichero de protección de datos de carácter personal denominado "Agentes inmobiliarios de la Comunidad de Madrid"		
<b>Tipo de Memoria</b>	Abreviada		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Con la presente creación de ficheros se persigue incrementar el control y la seguridad de los datos de carácter personal que son objeto de recogida y tratamiento automatizado, reforzando la protección sobre los mismos.		
<b>Situación que se regula</b>	Se regula la creación, contenido y características que reunirán los ficheros con arreglo a la L.O.P.D y reglamento de desarrollo.		
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No se han considerado otras alternativas		
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>			
<b>Tipo de norma</b>	Orden		
<b>Estructura de la Norma</b>	El proyecto de Orden se estructura en 2 artículos, una disposición adicional y una disposición final.		
<b>Informes recabados</b>	Se recabarán a lo largo de la tramitación del expediente.		

<b>Trámite de audiencia/Información Pública</b>	Se cumplirá con el trámite de información pública a lo largo de la tramitación del expediente.	
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b>	Dicha competencia corresponde a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación por cuanto que es el órgano al que está adscrito el Registro, por lo que será quien recabe los datos.	
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	Efectos sobre la economía en general	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general
	En relación con la competencia	La norma no tiene efectos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos de la Comunidad de Madrid	No afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid
<b>IMPACTO DE GENERO</b>	La norma tiene un impacto de género	Nulo
<b>IMPACTO DE EN MATERIA DE FAMILIA</b>	La norma tiene un impacto de familia, infancia y adolescencia	Nulo
<b>IMPACTO EN LA UNIDAD DE MERCADO</b>	La norma tiene un impacto en la unidad de mercado	Nulo
<b>OTROS IMPACTOS</b>	Se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.	